

26/05/2016

LA PLATA,

VISTO el expediente Nº 22700-2273/16 por el que se propicia modificar el artículo 421 de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/04 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Segunda de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/04 y modificatorias se regula el Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para concesionarios, contratistas y proveedores del Estado;

Que, en el marco de lo previsto por la Ley N° 13767 y modificatorias, su Decreto reglamentario Nº 3260/08 y el Decreto Nº 3150/09, mediante la Resolución Nº 26/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires se amplió, hasta el importe de diez mil pesos (\$10.000), el monto máximo de erogaciones que pueden efectuarse con fondos integrantes de las denominadas "cajas chicas";

Que el Decreto Nº 3421/07 dispuso oportunamente la extensión de la aplicación del sistema de pago electrónico aprobado por el Decreto Nº 2918/04 para el abastecimiento de combustibles y lubricantes – BAPRO COPRES-, a otros procesos de gastos vinculados con insumos y servicios que demanda la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales, relacionados con su operatividad, tales como repuestos, neumáticos y diversos servicios de mantenimiento y mano de obra asociada, entre otros;

Que, en esta oportunidad, en pos de contribuir a un mejor funcionamiento administrativo de estos sistemas, corresponde disponer lo pertinente a fin de excluir del Régimen Especial de Retención mencionado, a aquellos pagos que realicen los agentes de retención mediante el régimen de "caja chica", en el marco del sistema regulado por el Decreto Nº 2918/04, modificado por el Decreto Nº 3421/07;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Administración, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley

Nº 13766:

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el artículo 421 de la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1/04 y modificatorias, el siguiente inciso f):

"f) Los sujetos mencionados en el artículo 420, cuando realicen pagos en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 2918/04, modificado por el Decreto Nº 3421/07, mediante el régimen de "cajas chicas", conforme lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 13767 y modificatorias, y demás normas equivalentes nacionales y locales."

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del 1º de junio de 2016.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.